



¿Quiénes están comprendidos?

1) TIENEN DERECHO A JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA LOS AFILIADOS QUE CUMPLEN SETENTA (70) AÑOS DE EDAD CUALESQUIERA SEAN SUS SEXOS Y ACREDITAN POR LO MENOS QUINCE (15) AÑOS DE SERVICIOS CON APORTES AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL CON UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POR LO MENOS CINCO (5) AÑOS DURANTE UN PERÍODO DE OCHO (8) AÑOS INMEDIATAMENTE AL CESE.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

✓ Fotocopia de D.N.I. del/la Titular (anverso y reverso)

debidamente autenticada como fiel.

✓ Historia laboral

✓ Certificación de los servicios expedido por Contaduría General

de la Provincia u organismo descentralizados.

✓ Certificación de los servicios diferenciales.

✓ Resolución de renuncia condicionada (Art. 80 – Ley XIX-N.º 2)

✓ Cuatro (4) últimos recibos de haberes.

✓ 1 boleta de servicios.

✓ Constancia negativa de ANSES (en caso de percibir un beneficio

en el orden nacional o de otra caja provincial, adjuntar último

recibo de haberes).